

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**25105** *ORDEN de 25 de agosto de 1986 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso número 1.074/1984, seguido a instancia de don Enrique Lorenzo Domarco.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido a instancia de don Enrique Lorenzo Domarco, mayor de edad, Oficial de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Distrito número 2 de La Coruña, vecino de esta ciudad, que actúa en su propio nombre y derecho contra silencio administrativo por parte del Ministerio de Justicia a escritos de fecha 21 de noviembre de 1981 y 12 de julio de 1982, sobre reclamación contra liquidación de trienios. Es parte como demandada la Administración, representada y dirigida por el señor Abogado del Estado; siendo la cuantía del recurso la de indeterminada. Y en el cual se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña con fecha 19 de febrero de 1986, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Lorenzo Domarco contra desestimación, por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, a la petición formulada en escrito de 21 de noviembre de 1981 y reiterado en 12 de julio de 1982, sobre liquidación de trienios; en consecuencia se declara la nulidad de la citada denegación al no ser conforme al ordenamiento jurídico y el derecho del recurrente a que los trienios devengados en los años 1978 y 1979 le sean computados con índice o nivel ocho; se condena a la Administración al abono de las diferencias entre lo percibido y lo que debía percibir, y no se hace un expreso pronunciamiento sobre las costas.

Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia, juntamente con certificación y comunicación.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de agosto de 1986.-P.D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

**25106** *ORDEN de 25 de agosto de 1986 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso número 232/1985, seguido a instancia de don José Albert Rausell.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido a instancia de don José Albert Rausell, mayor de edad, Oficial de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Distrito número 4 de Valencia y vecino de esta ciudad, que actúa en su propio nombre y derecho contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, de la petición formulada ante el Ministerio de Justicia en solicitud del abono del importe de ocho días de haberes, descontados del mes de octubre de 1979, en virtud de que por sentencia de 9 de noviembre de 1982, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se anulaba la Orden del Ministerio. En cuyos autos es parte demandada la Administración del Estado, dirigida y representada por el señor Abogado del Estado. Que no son de apreciar motivos especiales para hacer expresa imposición de costas. Y en el cual se ha dictado

sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia con fecha 1 de abril de 1986, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Albert Rausell, contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, de la petición formulada ante el Ministerio de Justicia a que se contrae este litigio, debemos declarar y declaramos no ajustado a derecho el acto recurrido, que anulamos dejándolo sin efecto, acordando la devolución al recurrente de la cantidad de 14.545 pesetas, que le fue retenida; sin hacer expresa imposición de costas.

A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de agosto de 1986.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

**25107** *ORDEN de 1 de septiembre de 1986, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Albaterra, a favor de don Fernando de Arrospide y Olivares.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Albaterra, a favor de don Fernando Arrospide y Olivares, por fallecimiento de su hermano, don Francisco de Paula de Arrospide y Olivares.

Lo que digo a V. I.  
Madrid, 1 de septiembre de 1986.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**25108** *RESOLUCION de 28 de agosto de 1986, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento del Registro Civil, se acuerda publicar la relación de concesiones y aprobaciones de nacionalidad durante el primer semestre de 1986.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 223 del vigente Reglamento del Registro Civil.

Esta Dirección General ha acordado la publicación de la relación de concesiones y aprobaciones de nacionalidad correspondiente al primer semestre de 1986.

Madrid, 28 de agosto de 1986.-El Director general, Gregorio García Ancos.

Relación que se cita, con expresión de nombre y apellidos, nacionalidad invocada y fecha de la concesión

José Ignacio Munárriz Ansorena. Argentina. 3 de enero de 1986.  
Guariachi Mimun Mohatar. Marroquí. 10 de enero de 1986.  
Oscar Osvaldo Carballo Cardoso. Argentina. 13 de enero de 1986.  
Michele Aime Henocque. Francesa. 13 de enero de 1986.